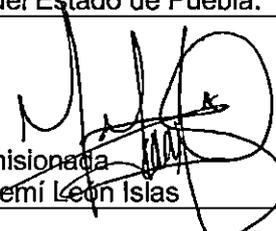


**Versión Pública de Resolución RR-0594/2025, que contiene información
clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0594/2025
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0594/2025**
Folio: **210425425000016**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0594/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **[REDACTED]** **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El siete de marzo de dos mil veinticinco, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio al rubro indicado, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. El catorce de abril de dos mil veinticinco, la hoy persona reclamante interpuso el presente recurso de revisión alegando como acto reclamado la falta de respuesta.
- III. El veintiuno de abril de dos mil veinticinco, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0594/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.
- IV. El veinticinco de abril del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la

Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación para recibir notificaciones.

V. El quince de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, señaló que remitió a la persona recurrente respuesta a la solicitud, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

VI. Por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo por perdidos los derechos de la persona recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la respuesta que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

Asimismo, se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El día diez de junio de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal. No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día trece de mayo de dos mil veintidós remitió a la persona recurrente la respuesta de su solicitud; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla**
Ponente: **Nohemi León Islas**
Expediente: **RR-0594/2025**
Folio: **210425425000016**

III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Se solicita información de lo siguiente:

- se solicita los contratos, las actas entrega - recepción, nombre de los proveedores ganadores, facturas, fotografías, monto total de cada una de las 26 obras publicas realizadas en los primeros 100 días de gestión de la administración 2024 - 2027.*
- se solicita acta entrega - recepción, nombre de los proveedores ganadores, facturas, contrato, fotografías monto total, avances, de la obra llamada rehabilitación del parque central del Municipio de Acajete, Pue.*
- se solicita el nombre del proveedor del programa peso a peso, monto total, facturas emitidas, contrato, el monto que le costo a cada beneficiario.*
- se solicita la curricular de todos los servidores público.*
- se solicita los salarios netos de todos los servidores públicos." (Sic)*

Señalando en el apartado de Modalidad de entrega: *Entrega a través del portal (Sic)*

Sin embargo, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"falta de respuesta por el sujeto obligado a mi solicitud de acceso a la información pública, ya que venció la solicitud en la fecha 07/04/2025." (Sic)

Por lo que, el sujeto obligado manifestó que el día trece de mayo de dos mil veinticinco, envió a la persona recurrente la respuesta de la solicitud, tal como se observa en la copia certificada de la impresión del correo electrónico y Acuse de entrega de información vía SISA, en los cuales se advierte que remitió a la persona reclamante la respuesta de su solicitud durante la substanciación del presente medio impugnación, misma que corre agregada en autos.

Ahora bien, la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se encuentra en los siguientes términos:

"... Se envía la siguiente información:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla**
 Ponente: **Nohemi León Islas**
 Expediente: **RR-0594/2025**
 Folio: **210425425000016**

1- **contratos, las actas entrega recepción, nombre de los proveedores ganadores, facturas, fotografías, monto total de cada una de las 26 obras publicas realizadas en los primeros 100 días de gestión de la administración 2024 – 2027.**

2- **acta entrega recepción, nombre de los proveedores ganadores, facturas, contrato, fotografías monto total, avances, de la obra llamada rehabilitación del parque central del Municipio de Acajete, Pue que se adjunto en la primera pregunta siendo la obra MACA016-2024.**

3- **Se informa que durante el periodo octubre a diciembre de 2024 no se tuvieron obras del programa peso a peso, por lo que no se generó la información solicitada.**

4- **Se adjunta información curricular de todos los servidores públicos en nómina.**

5- **Se envían los salarios netos de todos los servidores públicos, misma nomina que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).” (Sic)**

A la respuesta exptemporánea, el sujeto obligado adjuntó a la respuesta extemporánea; actas entrega - recepción, nombre de proveedores, facturas, contratos, fotografías, monto total, avances, de las obras requeridas en la solicitud de acceso, de las cuales se adjuntan como ejemplo las siguientes:

180

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
 DE OBRAS POR CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y
 TIEMPO DETERMINADO.**

Acajete
 Gobierno Municipal 2024-2027

**No. DE OBRA: MACA007-2024
 CONTRATO No. MAP-R33-FAISMUN-ISP-MACA007-2024**

EN LA LOCALIDAD DE ACAJETE, DEL MUNICIPIO DE ACAJETE DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, SE LEVANTA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A:

NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE AULAS TIPO REGIONAL "C" EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BILINGÜE "MACUILXOCHIL" CON CLAVE DE TRABAJO 21DP0904W EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TEPULCO, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA."	
UBICACIÓN: EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TEPULCO, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA.	
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A 3 PERSONAS	
NO. DE ACCIÓN: MACA007-2024	NO. CONTRATO: MAP-R33-FAISMUN-ISP-MACA007-2024
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS: MAC-TEN/MACA007-2024	CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES RADAM S.A. DE C.V.
MONTO ASIGNADO: \$942,234.06	MONTO DEL CONTRATO: \$942,234.06
FONDO: FAISMUN 2024	EJERCICIO: 2024
CONVENIO MODIFICATORIO: NO APLICA	MONTO MODIFICADO: \$0.00 INCREMENTO O DECREMENTO: \$0.00
FECHA DE INICIO: 03 DE DICIEMBRE DE 2024. POR EL MUNICIPIO:	FECHA DE TÉRMINO: 27 DE DICIEMBRE DEL 2024. POR EL CONTRATISTA:
 JOSÉ RODRIGO ROCOERO GAEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ACAJETE, PUE.	 C. PAOLA ALEJANDRA PRADO TRIGO ADMINISTRADOR ÚNICO CONSTRUCCIONES RADAM S.A. DE C.V.

IMPORTE DEL CONTRATO: \$942,234.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN:

CLAVE	CONCEPTOS DE TRABAJO	UNIDAD	CANTIDAD
32006	EMBOQUILLADO CON MORTERO CEM-CAL-ARENA (REPARACIONES)	12.8 M	1.50

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **RR-0594/2025**
 Folio: **210425425000016**

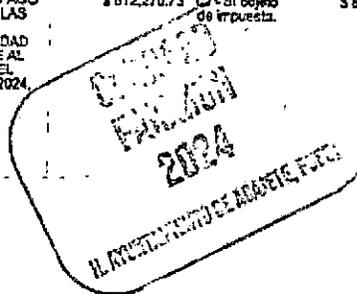


CONSTRUCCIONES RADAM
 CRA230128GS0
 RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
 BLVD HEROES DEL 5 DE MAYO, 4321, Huamantla, 72534, Puebla (Hacienda Puebla),
 Puebla, P. Mex., México
 Tel. 212712266

CLIENTE
 MUNICIPIO DE ACAJETE PUEBLA
 MAP850101NZA
 USO CFDI: 603 - Gastos en general
 DOMICILIO FISCAL: 75110
 RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
 AVENIDA AYUNTAMIENTO, S. CENTRO, 75110, ACAJETE, Acajete, Puebla, México

164 Factura 326
 FOLIO FISCAL (UURD)
 29587830-1803-IEBC-83F3-FC90CC3A1038
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
 CCCC1000000711782511
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
 CCCC1000000518351672
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
 2024-12-23T14:05:50
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
 STAJ030320629
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
 2024-12-23T13:55:38
 LUGAR DE EMISIÓN
 72534

CONCEPTOS				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importo
1.00	E48	ESTA FACTURA AMPARA EL PAGO DE LA ESTIMACION UNO FINIQUITO (PAGO UNICO) REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION DE AULAS TIPO REGIONAL "C" EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BILINGUE "MACUILXOCHITL" CON CLAVE DE TRABAJO 210F8B00W EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TEPLACO, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA." REFERENTE AL CONTRATO No. MAP-R33-FAISMUN13P-MACA07-2024, CON PERIODO DEL CONTRATO DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2024. FONDO: FAISMUN 2024, No. DE OBRA: MACA07-2024, EJERCICIO: 2024.	\$ 812,270.73	\$ 812,270.73
Clave Prod. Serv. - 72121406 Servicio de construcción de edificios de escuelas Impuestos: Trábedos: C02 IVA Base - 812270.73 Tasa - 0.160000 Importo - \$ 129,963.32				



REPORTE FOTOGRAFICO

RADAM **ACAJETE**

OBRA: REHABILITACIÓN DE AULAS TIPO REGIONAL "C" EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BILINGUE MACUILXOCHITL CON CLAVE DE TRABAJO 210F8B00W EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TEPLACO, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA.

LOCALIDAD: SAN JUAN TEPLACO

UBICACIÓN DE LA OBRA: CALLE MADONNO AYBA CANASTA DE SAN JUAN TEPLACO, ACAJETE, PUEBLA

FECHA DE EMISIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2024

ACABADOS: PINTURA ALIADO CON MORTERO CON CAL ARIÑA 1:2:6 (SI) (MACA07-2024)

M



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS



MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO
EJERCICIO FISCAL 2024

No. DE OBRA: MACA007-2024
CONTRATO No. MAP-R33-FAISMUN-13P-MACA007-2024



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla
Ponente: Nohemi León Islas
Expediente: RR-0594/2025
Folio: 210425425000016

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ACAJETE, PUEBLA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL No. MAP-R33-FAISMUN-13P-MACA007-2024, OBRA: "REHABILITACION DE AULAS TIPO REGIONAL "C" EN ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BILINGÜE "MACUILXOCHITL" CON CLAVE DE TRABAJO 21DPB0904W. EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TEPULCO, MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA"

Contrato de Obra Pública Municipal a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento del Municipio de Acajete a quien se le denominará "El Ayuntamiento" representado por el Ciudadano CRISTIAN FLORES FLORES en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y, por la otra, la Empresa Constructora (PERSONA MORAL) con la razón social CONSTRUCCIONES RADAM S.A. DE C.V., Representada por la C. PAOLA ALEJANDRA PRADO TRIGO en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará "El Contratista" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- 1.- "El Ayuntamiento" declarará:
- 1.1.- Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

Asimismo adjuntó las reseñas curriculares de los servidores públicos laboran en el Ayuntamiento, de las cuales se plasma una de ellas como ejemplo.

H. AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Acajete

RESEÑA CURRICULAR

NOMBRE: Rosalba Rosas Cansino

INFORMACIÓN DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:
Licenciatura en Estomatología en la Universidad de la "BUAP"

EXPERIENCIA LABORAL: Cirujano Dentista

CARGO QUE DESEMPEÑA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN:
Administración 2024-2027 Regidor(a) De Salud Y Asistencia Pública de Acajete, Puebla.

Asimismo, remitió una tabla con los sueldos netos mensuales de todos los servidores públicos, tal como se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, PUEBLA

Nombre	Primer Apellido	Segundo apellido	Área	Cargo	Salario Mensual Neto
CRISTIAN	FLORES	FLORES	MUNICIPAL	PRESIDENTE(A) MUNICIPAL	\$ 30,000.00
IVÓN GUADALUPE	ESTRADA	SOLARES	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE PATRIMONIO Y HACIENDA	\$ 26,000.00
DARY OMAR	BONILLA	VARELA	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE OBRAS	\$ 26,000.00
ROSALBA	ROGAS	CANCINO	REGIDURIA	REGIDOR(A) SALUD Y ASISTENCIA	\$ 26,000.00
VICTOR GUADALUPE	FLORES	TORRES	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE GOBERNACION	\$ 26,000.00
ESTHER	MARTINEZ	MORENO	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE EDUCACION ACTI	\$ 26,000.00
ARLETTE STEPHANI	MORALES	FLORES	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE INDUSTRIA COMERC	\$ 26,000.00
FIDEL	FLORES	EMENEZ	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE EQUIDAD DE GENERO	\$ 26,000.00
GUILON	EMENEZ	LOPEZ	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE AGRICULTURA	\$ 26,000.00
MARÍA ERNESTINA	ORTIGA	CANO	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE CULTURA Y DEPORTE	\$ 26,000.00
MARIA DE LOS ANGELES	CANDELARIO	MUÑOZ	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 26,000.00
BRECCIA	RODRIGUEZ	FUENTES	REGIDURIA	REGIDOR(A) DE GRUPOS VULNERABLES	\$ 26,000.00
CANDELARIA	MARTINEZ	VAZQUEZ	MUNICIPAL	SINDICO(A) MUNICIPAL	\$ 26,000.00
MARCO	CERILZO	VARGAS	MUNICIPAL	SECRETARIO(A) PARTICULAR	\$ 16,000.00
IRMA	FLORES	GONZALEZ	MUNICIPAL	SECRETARIO(A) PARTICULAR	\$ 9,000.00
ALEJANDRA	DE LA ROSA	EMENEZ	MUNICIPAL	SECRETARIO(A) PARTICULAR	\$ 9,000.00
GERARDO	VARGAS	VARGAS	MUNICIPAL	SECRETARIO(A) PARTICULAR	\$ 16,000.00
RAMIRO	REYES	MARIN	MUNICIPAL	CHOFER(E)ZA	\$ 10,000.00
JOEL	ORTIGA	ROJAS	MUNICIPAL	CHOFER(E)ZA	\$ 10,000.00
FREDY	CERILZO	HERNANDEZ	GENERAL	SECRETARIO(A) GENERAL	\$ 20,000.00
ZENAIDA	SALINAS	HONGRATO	GENERAL	SECRETARIO(A) AUXILIAR	\$ 8,000.00
CRISTIAN	DE JESUS	LEON	GENERAL	SECRETARIO(A) AUXILIAR	\$ 8,000.00
ELIZABETH	ROMERO	ROGAS	GENERAL	SECRETARIO(A) AUXILIAR	\$ 8,000.00
MARIA EUGENIA	RAMIREZ	MORALES	SECRETARIA	ENCARGADA(A) DE CARTILLAS	\$ 8,000.00
COSME	RODRIGUEZ	SANCHEZ	PREDIAL	DIRECCION(A) DE COBRO DE PREDIAL	\$ 12,000.00
CARMEN	MARTINEZ	MELENDEZ	MUNICIPAL	SECRETARIO(A) DE PREDIAL	\$ 8,000.00
MARISOL	ARENA	BAUTISTA	MUNICIPAL	AUXILIAR DE COBRO DE PREDIAL	\$ 8,000.00
ANA LILIA	MORALES	MARTINEZ	MUNICIPAL	AUXILIAR DE COSTO DE PREDIAL	\$ 2,000.00
MIRIAM	PEREZ	BERMEO	MUNICIPAL	AUXILIAR DE COBRO DE PREDIAL	\$ 0,000.00
RUTH	MORALES	BLAZQUEZ	MUNICIPAL	AUXILIAR DE COBRO DE PREDIAL	\$ 8,000.00
SIRIA	SANCHEZ	HUERTA	MUNICIPAL	AUXILIAR DE COBRO DE PREDIAL	\$ 8,000.00
YAZMIN	GARCIA	HERNANDEZ	MUNICIPAL	AUXILIAR DE COBRO DE PREDIAL	\$ 8,000.00

De lo anterior se dio vista a la persona recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

Del análisis de la respuesta extemporánea se observa lo siguiente el sujeto obligado proporcionó respuesta, a la persona recurrente adjuntando lo siguiente:

- Contratos, actas entrega recepción, de los cuales se desprenden los nombre de los proveedores, montos; así como facturas, reporte fotográficos, de las obras realizadas en los primeros 100 días de gestión de la administración 2024 – 2027.
- El contrato número MACA016-2024, acta entrega recepción con nombre del proveedor, monto total; así como factura pagada, reporte fotográfico con la realización de la obra denominada "Rehabilitación del Parque Público

Municipal ubicado entre calles Ayuntamiento e Hidalgo Colonia Centro de la Localidad Acajete, Municipio de Acajete”.

- Asimismo, la autoridad, indicó que durante el periodo octubre a diciembre de 2024 no se realizaron obras del programa peso a peso, por lo que no se generó la información solicitada.
- Reseñas curriculares de los servidores públicos en nómina.
- Cuadro Excel con los rubros de nombre completo, área, cargo y salario mensual neto de todos los trabajadores del Ayuntamiento.

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco.

De ahí que este Órgano Garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa, ya que en un primer momento éste último, no dio repuesta dentro de los plazos establecidos en la ley, y durante la substanciación del presente medio de impugnación el sujeto obligado remitió contestación proporcionando la totalidad de la información solicitada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, derivado de que el sujeto obligado proporcionó, a la persona recurrente la información requerida en su solicitud de acceso, en la modalidad solicitada, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano

Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés de la persona solicitante, en la modalidad solicitada en los términos y por las consideraciones precisadas.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Acajete, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establecen los artículos 191 y 198, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la información de interés del solicitante, en términos del Considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

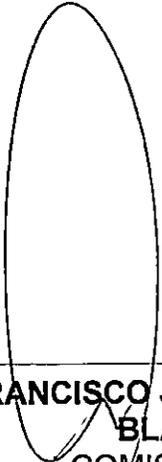


Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Acajete, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-0594/2025**
Folio: **210425425000016**

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día once de junio de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0594/2025**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día once de junio de dos mil veinticinco.

P3/NLI-/MMAG/Resolución